

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora solicita se comisione al Juez de Santa Marta para nombrar nuevo secuestre por fallecimiento del anterior, así como se tenga notificado por conducta concluyente al demandado Ignacio Antonio Endo Camacho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Benito Javier Vega (cesionario) vs Ignacio Antonio Endo Camacho. Rad. 2000-00332.**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1336**

Santiago de Cali, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora allega documento suscrito por el demandado Ignacio Antonio Endo Camacho en donde manifiesta que conoce del contenido del auto de mandamiento de pago No. 041 de enero 22 de 2004, razón por la cual solicita se tenga por notificado por conducta concluyente, así mismo aporta registro civil de defunción de quien fungiera como secuestre dentro del proceso, a fin de que se libre despacho comisorio al Juez Laboral Circuito de Santa Marta reemplace al fallecido.

De acuerdo a lo manifestado por la parte demandada en su escrito de conocer el contenido del auto de mandamiento de pago No. 041 del 22 de enero de 2004 y conforme lo dispone el inciso inicial del art. 301 del C.G.P., establece que *"la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

De otro lado se oficiará al Juzgado primero laboral del circuito Santa de Marta, quien practico la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula No. 080-14588 de la oficina de Registros Públicos de esa ciudad el día 16 de febrero de 2018 de propiedad del demandado Ignacio Antonio Endo Camacho para que nombre nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, habida cuenta que el señor Nicolás Alfonso Pérez quien fungía como secuestre falleció.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Téngase por notificado por **Conducta Concluyente** el auto No. 041 de enero 22

de 2004, que libró mandamiento de pago a favor del ejecutante Benito Javier Vega (cesionario) en contra de Ignacio Antonio Endo Camacho, conforme lo dispone el inciso final del Art. 301 del Código General del Proceso.

2. Oficiase al Juzgado primero laboral del circuito Santa de Marta, quien practicó la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 080-14588 de la oficina de Registros Públicos de esa ciudad el día 16 de febrero de 2018 de propiedad del demandado Ignacio Antonio Endo Camacho para que **nombre nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia**, habida cuenta que el señor Nicolás Alfonso Pérez quien fungía como secuestre falleció. Anéxese acta de defunción.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Victoria Muñoz  
Juez  
Laboral 005  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76985006bf3072ef06afd298e03118c95e8f8011f6e200a94449b570fbe36ed7**

Documento generado en 15/09/2021 09:16:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**